

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, Cesión del crédito que se ejecuta en el presente proceso. Sirvase proveer. Jamundí-Valle, Julio 23 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Julio veintitrés de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 1842

Radicado N° 76001-40-03-025-2019-00043-00

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: JAIME DE JESUS GIRALDO HENAO

Revisado el documento contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor de **REINTEGRA SAS**, que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación **Nos.7410086346**; y como dicha cesión se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juez,

RESUELVE:

1.- AGREGAR al proceso el documento aportado por el representante legal de la entidad demandante, contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor de **REINTEGRA SAS**, que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación instrumentada en el título valor **No.7410086346**; para que obre y conste.

2.- ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil.

3.- TENER como **CESIONARIO** a **REINTEGRA SAS** sociedad comercial identificada con el Nit. N°900355863-8, de los derechos de la obligación No. **7410086346** contenidos en el pagaré anexo a la demanda ejecutado dentro del presente proceso, que le correspondían al **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G. del P.).

4.- NO ACEPTAR LA RATIFICACIÓN del poder otorgado al abogado del proceso Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUITIO, como quiera que mediante auto del 15 de febrero de 2021 se le acepto la renuncia al poder.

5.- REQUERIR a la entidad cesionaria **REINTEGRA SAS** para que designe nuevo apoderado judicial.

6°. NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por estados como quiera que el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 116 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Julio 26 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a0835a75786f391210722ef1433e66375dfecaba4d4e42f05ac72856549a73

Documento generado en 21/07/2021 11:16:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>